

siguiente al de la publicación de dicho anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Tercero.-En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo plenario.

TEXTO ÍNTEGRO DE LAS ORDENANZAS REGULADORAS

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL Y OTRAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y singularmente la Letra o) del número cuatro del artículo mencionado, en la redacción dada por la Ley 25/1.998, de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la Tasa por la utilización de la piscina municipal e instalaciones inherentes a la misma que se registrá por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2. Obligación al pago

La obligación de pago de la tasa reguladora en esta Ordenanza, nace desde la entrada en el recinto y alquiler de los servicios prestados por este Ayuntamiento, liquidándose en el acto de la obtención de la entrada correspondiente o solicitud de bono.

ARTÍCULO 3. Cuantía

1.-La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

2.-La tarifa de esta tasa será la siguiente:

TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL

		LABORALES	SABADOS, DOMINGOS, FESTIVOS
a)	Entrada de adultos	1,98 euros	2,81 euros
b)	Entrada de niños	1,18 euros	1,65 euros
	Abonos		
c)	Abono Adulto Individual Temporada	45,87 euros	
d)	Abono de 30 pases	45,87 euros	
e)	Abono Niños de 03-10 años	22,38 euros	
f)	Abono Niños de 11-14 años	33,02 euros	
g)	Abono Familia Numerosa (3-5 hijos)	128,52 euros	
h)	Abono Familia Numerosa (+ de 5 hijos)	149,94 euros	
	Bonificaciones		
i)	Abono Familia Numerosa (3-5 hijos)	20 %	
j)	Abono familia Numerosa (+ 5 hijos)	25 %	

		LABORALES	SABADOS, DOMINGOS, FESTIVOS
k)	Minusválidos del 33 al 50 %	50 %	
l)	Minusválidos del 50 al 75 %	60 %	
m)	Minusválidos de mas del 75 %	100 %	

Los abonos que lleven algún tipo de bonificación serán expedidos por el Ayuntamiento mediante un carné en el que irá una fotografía de cada uno de los bonificados y no podrá ser utilizado por otra persona que no esté reflejada en ese carné.

TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LA PISTA DE PADEL Y LA PISTA DE FÚTBOL SALA

Y CAMPO DE FÚTBOL CESPED

	Tarifa sin luz General	Socios club de pádel	Tarifa con luz General	Socios club de pádel
Pista de pádel (1,5 h)	10 €	6	11 €	7 €
Pista de fútbol sala (1 h)	-		10 €	
Campo de futbol césped (1,5 h)	20 €		30 €	

+

Abonos trimestrales para los socios del club de pádel: 30 € trimestre. El mismo dará derecho a 15 tickets al trimestre y la participación gratuita en los campeonatos de pádel que se organicen por el ayuntamiento de Siles.

	Tarifa sin luz General	Tarifa con luz General
Pista de tenis (2 h)	5 €	8 €

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y comenzará a partir de su publicación del texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.